



POR CUANTO NO HA SEÑALADO DIRECCIÓN ALGUNA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Licenciada Jane Lemarie Caicedo.

Dentro de la causa signada con el Nro. 160-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 160-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de agosto de 2024, las 17h53. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 17 de agosto de 2024, ingresó desde la dirección electrónica jane@hotelincareal.com con el asunto **"IMPUGNACIÓN AL PROCESO DE PRIMARIAS DE IZQUIERDA DEMOCRÁTICA PARA ELECCIONES GENERALES 2025"** (sic), el mismo que contiene un (01) archivo en formato PDF con el siguiente título: **"IMPUGNACIÓN A PRIMARIAS ID-firmado.pdf"**, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en (06) seis páginas, firmado por la licenciada Jane Lemarie Caicedo, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema FirmaEC, es inválida. Adicionalmente, en el correo consta un link de descarga, que conforme la razón suscrita por el secretario general de este Tribunal (e), contiene (06) seis archivos adjuntos, correspondientes a varios documentos sin firmas electrónicas susceptibles de validación¹.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **160-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de agosto de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
- 1.3. El 20 de agosto de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 160-2024-TCE en dos (02) cuerpos contenidos en (105) ciento cinco fojas³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- Por cuanto, el escrito titulado **"IMPUGNACIÓN A PRIMARIAS ID-firmado.pdf"**, no contiene firma electrónica validable, en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la licenciada Jane Lemarie Caicedo, en calidad de presidenta de la circunscripción Latinoamérica, África y el Caribe del partido Izquierda Democrática, Lista 12 **remita el original** del referido

¹ Fs. 1-96 vuelta.

² Fs. 103-105.

³ Fs. 106.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 160-2024-TCE

escrito de manera electrónica con la firma plenamente validable en el Sistema "FirmaEC".

TERCERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la licenciada Jane Lemarie Caicedo aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- 3.1 Precise el órgano o autoridad ante el cual interpone el recurso, acción o denuncia.
- 3.2 Aclare y complete los nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados, para lo cual deberá adjuntar el documento debidamente certificado o emitido por autoridad electoral competente.
- 3.3 Determine con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 3.4 Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. De igual manera, precise su pretensión en concreto.

En el caso de que se trate de un recurso subjetivo contencioso electoral deberá determinar la causal específica del artículo 269 del Código de la Democracia, en el que fundamenta su petición. De la misma forma si se trata de una infracción electoral o acción de queja, señalará el numeral y artículo específico en el que sustenta su denuncia o acción.
- 3.5 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.6 Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.
- 3.7 Señale, de forma precisa, el lugar donde se notificará o citará al accionado. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política.
- 3.8 Indique una dirección electrónica para notificaciones.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 160-2024-TCE

3.9 El nombre y la firma o huella digital de la compareciente; así como, el nombre y la firma de su abogado patrocinador⁴, para lo cual, también adjuntará copia de la credencial profesional.

CUARTO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" la compareciente enviará a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

SEXTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁵.

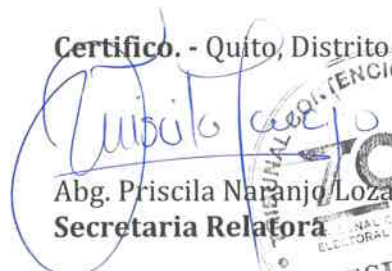
SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la licenciada Jane Lemarie Caicedo, en la página web-cartelera virtual de este Tribunal; así como, en la dirección electrónica jane@hotelincareal.com.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 22 de agosto de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora


⁴ Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículo 245: "Los recursos contencioso electorales se receptorán en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, donde se verificará que el expediente se encuentre completo y debidamente foliado, luego de lo cual, la Secretaria o Secretario del Tribunal dejará constancia del día y hora de la recepción y les asignará la numeración que corresponda, de acuerdo al orden de ingreso. El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado".

⁵ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

